Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0112 -2024/DP

Lima, 10 SEP. 2024

VISTO:

El Informe N° 004-2024-DP/OAF-CON elaborado por el Área de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 0113-2024-DP/OAF elaborado por la Oficina de Administración y Finanzas, la Hoja de Ruta remitida por la Secretaría General, el Informe Nº 551-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Hoja de Ruta remitida por la Secretaría General de fecha 04 de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 004-2024/DP, y modificatoria, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por el Decreto Supremo N° 057-2022-EF, establecen que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad dispone que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 del referido Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad refiere que el marco normativo para la preparación de la información financiera por parte de las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (en adelante NICSP) de acuerdo con las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

DEFENSORÍA DEL PUEBLO · REPÚBLICA DEL PERÚ · JEFE · Oficina de Asesoría Jurídica

DEFENSORÍA DEL PUEBLO · REPÚBLICA DEL PERÚ · Primera Adjuntía

DEFENSORÍA DEL PUEBLO · REPÚBLICA DEL PERÚ · Secretaría General

Defensoría del Pueblo

Que, mediante la Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01 se aprueba la aplicación en el Perú de las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01 se aprueban las "Disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la preparación de la Información Financiera", con vigencia desde el 1 de enero de 2024, como parte de otras disposiciones que permitan la aplicación del Marco NICSP;

Que, con la Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", la cual dispone lineamientos generales que contemplan la emisión de instrumentos normativos por la Dirección General de Contabilidad Pública, para regular aspectos específicos sobre acciones administrativas y contables a ser llevadas a cabo por las entidades adoptantes en el proceso de transición, con fines de la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones;

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Oficina de Asesoría Jurídica - JEFE

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", el cual tiene por objeto establecer lineamientos para las acciones correspondientes a las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento, en el proceso de transición al Marco NICSP para las entidades del sector público;

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Primera Adjuntía

Que, el numeral 4.1.1 del citado Instructivo señala que el titular, a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición (CET) a nivel de la entidad adoptante mediante resolución;

Que, el numeral 4.1.2 del referido Instructivo establece que el titular de la entidad designa mediante resolución, sin que esa función sea delegable, al personal a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al marco de las NICSP;

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Secretaría General

Defensoría del Pueblo

Que, el numeral 4.2.1 del Instructivo precisa que la Comisión Especial de Transición es una comisión técnica a nivel de cada entidad adoptante, que actúa conforme a las funciones establecidas en dicho instructivo, según las Normas de Transición y las instrucciones recibidas del titular. Las funciones de la CET están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP;

Que, el numeral 4.2.2 del Instructivo señala que la Comisión Especial de Transición está conformada de forma obligatoria por un representante del titular, la Jefatura de la Oficina General de Administración y la Jefatura de la Oficina de Contabilidad. Adicionalmente, pueden formar parte de la CET las jefaturas de las áreas a cargo de los rubros relevantes de los estados financieros incluidos en el Programa de Transición o por quienes hagan sus veces. La CET ejerce funciones mientras la entidad adoptante se encuentra en transición al Marco NICSP;

Que, finalmente, el numeral 5.1 del Instructivo señala que la planificación, como etapa de las acciones de transición al Marco de las NICSP, se inicia con la aprobación de la conformación de la Comisión Especial de Transición a nivel de la entidad adoptante;

Que, por Resolución Directoral 006-2024-EF/51.01, de fecha 11 de mayo de 2024, se aprueba el Instructivo Nº 002-2024-EF/51.01 "Instructivo para la elaboración del diagnóstico de brechas contables con fines de la preparación del programa de transición en el marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Publico";

Que, por Resolución Directoral 007-2024-EF/51.01, de fecha 11 de mayo de 2024, se aprueba el Instructivo Nº 003-2024-EF/51.01 "Instructivo para la presentación de la información financiera e información presupuestaria de las entidades del Sector Público durante el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público";

Que, a través de la Resolución Directoral N° 009-2024-EF/51.01 se aprueba otras disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la preparación de la Información Financiera;

Que, con Informe N° 004-2024-DP/OAF-CON, el Área de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas informa a la precitada Oficina sobre la necesidad de conformar una Comisión Especial de Transición y designar el personal a cargo de las acciones de seguimiento durante las etapas de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco de las NICSP, enmarcadas en lo dispuesto por el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01; remitiendo para ello, la opinión técnica correspondiente, la misma que ha sido atendida por la precita Oficina con el Informe N° 0113 -2024-DP/OAF;

Defensoría del Pueblo

Que, asimismo, mediante Hoja de Ruta, la Secretaría General informa a la Oficina de Asesoría Jurídica que designa al señor Juan José Canales Durand como representante del Titular en la Comisión Especial de Transición – CET y, asimismo, se designa como personal a cargo del seguimiento de la precitada Comisión al señor Juan José Velásquez Huerta;

Que, con el Informe N° 551-2024-DP/OAJ, de fecha xx de julio de 2024, en atención al requerimiento efectuado por la Secretaría General y al Informe N° 0113-2024-DP/OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "(...) corresponde al Titular de la Entidad conformar la Comisión Especial de Transición – CET de la Defensoría del Pueblo (2024-2026).";

Que, adicionalmente con Hoja de Ruta de fecha 04 de setiembre de 2024, la Secretaría General informa a la Oficina de Asesoría Jurídica que designa al señor Arturo Eduardo León Anastacio como personal a cargo del seguimiento de los acuerdos y/o acciones de la Comisión Especial de Transición – CET de la Defensoría del Pueblo (2024-2026);

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y de conformidad con el artículo 7° y los literales d) y q) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024/DP y modificatoria;

DEFENSORÍA DEL PUEBLO – Oficina de Asesoría Jurídica – JEFE

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – CONFORMAR la Comisión Especial de Transición – CET de la Defensoría del Pueblo (2024-2026), la cual estará conformada de la siguiente manera:

- Una/un representante del Titular
- El/La Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas
- El/La Jefe/a del Área de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas
- El/La Jefe/a del Área de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas
- El/La Jefe/a del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas
- El/La Jefe/a del Área de Remuneraciones y Beneficios de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano
- El/La Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica
- El/La Jefe/a de la Oficina de Tecnologías, Innovación y Transformación Digital.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO – Primera Adjuntía

Artículo Segundo. – DESIGNAR como representante del Titular de la Entidad al servidor civil **Juan José CANALES DURAND**.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO – Secretaría General

Artículo Tercero. – **DESIGNAR** al servidor civil **Arturo Eduardo LEÓN ANASTACIO** a cargo del seguimiento de los acuerdos y/o acciones de la Comisión conformada en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Cóndor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO